



RESOLUCION DIRECTORAL N° 288 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 138902-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Segundo Paulino De La Cruz Barrios, Gastelo De La Cruz Barrios y Arnaldo Abimael Castillo De La Cruz, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Negra Honda, ubicado en el caserío El Rejo, distrito San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79°, del mismo cuerpo normativo, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y el de Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante el escrito del visto, Segundo Paulino De La Cruz Barrios, Gastelo De La Cruz Barrios y Arnaldo Abimael Castillo De La Cruz, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Negra Honda, ubicado en el caserío El Rejo, distrito San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca; adjuntando declaración ambiental de fecha 28-08-17 expedida por la Agencia Agraria San Ignacio;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2018-ANA-AAA MARAÑON/AT/PRGRH/CSG de fecha 15 de febrero de 2018, el Área Técnica de esta autoridad, concluye que: resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial con Fines Agrícolas, a favor de Segundo Paulino De La Cruz Barrios, Gastelo De La Cruz Barrios y Arnaldo Abimael Castillo De La Cruz, proveniente de la quebrada Negra, por un volumen anual de hasta 9 971,75 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,75 l/s. El punto de la captación está identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 734 104 E – 9 433 559 N; políticamente ubicado en el caserío El Rejo, distrito San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca; así



como autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial con fines agrícolas, conforme se precisa en la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de Segundo Paulino De La Cruz Barrios, Gastelo De La Cruz Barrios y Arnaldo Abimael Castillo De La Cruz, proveniente de la quebrada Negra, por un volumen anual de hasta 9 971,75 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,75 l/s. El punto de la captación está identificado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 734 104 E – 9 433 559 N; políticamente ubicado en el caserío El Rejo, distrito San José de Lourdes, provincia San Ignacio, región Cajamarca. La Disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Disponibilidad hídrica.

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
FACTOR	2 678,40	2 419,20	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 678,40	2 592,00	2 678,40	2 592,00	2 678,40	
m ³	887,39	0,00	0,00	281,78	530,36	835,69	1 337,48	1 928,25	1 943,39	642,85	685,30	899,26	9 971,75
l/s	0,33	0,00	0,00	0,11	0,20	0,32	0,50	0,72	0,75	0,24	0,26	0,34	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico a favor de, bajo el siguiente esquema:

- APROBAR EL PLAN DE APROVECHAMIENTO HIDRICO:** El mismo que consiste en utilizar agua de la quebrada Negra, por un volumen anual de hasta 9 971,75 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,75 l/s.
- APROBAR EL SISTEMA HIDRAULICO DEL PROYECTO:** El Sistema Hidráulico, está conformado por: una captación quebrada Negra de concreto armado de medidas mediante una bocatoma lateral de concreto armado de medidas 1,00 m de largo x 0,50 m de ancho x 0,50m de alto, línea de conducción mediante tubería PVC de 2"Ø en una longitud de 1 274 m, un reservorio de PE con una capacidad de almacenamiento de 2,50 m³; de donde es distribuido el recurso hídrico a las parcelas a irrigar.
- AUTORIZAR LA EJECUCION DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO HIDRICO,** comprende la autorización de las obras civiles detalladas en el literal precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización es de sesenta (60) días calendarios. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, que luego de cumplido el plazo caducará de oficio.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente Resolución Directoral no autoriza la utilización del recurso hídrico, para lo cual se deberá tramitar mediante el procedimiento respectivo la autorización de uso de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, a fin de que notifique a Segundo Paulino De La Cruz Barrios, Gastelo De La Cruz Barrios y Arnaldo Abimael Castillo De La Cruz, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN
Ing. José Mario Bazan Aliaga
DIRECTOR

